

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 29 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de acompañamiento, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su ley de creación, Ley 10/2006, de 26 de diciembre, tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, al empresariado autónomo y a los sectores de mayor riesgo.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales nace en 2006 fruto del enfoque innovador y el espíritu de diálogo social entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales para diseñar de forma consensuada respuesta a los desafíos de seguridad y salud de los entornos laborales. El punto de partida es la consideración de que impregnar a las personas de una actitud positiva hacia la prevención de riesgos laborales es seguro y saludable. Y también es rentable. La prevención de riesgos laborales ahorra costes al conjunto de la sociedad, refuerza la responsabilidad social de las empresas y eleva la motivación y rendimiento del capital humano. La prevención es una fuente de competitividad para el tejido productivo y el desarrollo social de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines generales, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, tiene encomendadas, entre otras, las funciones relativas al fomento de la cultura preventiva en el ámbito laboral en Andalucía, así como la difusión y enriquecimiento de la misma; la organización de campañas de difusión de la cultura de la prevención en el ámbito laboral entre empresas y personas trabajadoras; la creación de foros de encuentro de los agentes implicados en seguridad y salud laborales, para debates, propuestas y consultas; la realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como al empresariado autónomo; la realización de acciones de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a los trabajadores autónomos; el apoyo de iniciativas y programas de interés social en materia de seguridad y salud laborales, o la divulgación de recomendaciones de carácter técnico.

Por tanto, los fines y competencias del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructuran en tres ejes estratégicos: investigación científica, transferencia del conocimiento, y sensibilización social. Dentro del segundo eje, transferencia de conocimiento al tejido productivo, se trata de difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico al ámbito laboral andaluz para que éste pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y desarrollo social. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales mantiene una orientación práctica hacia los intereses y necesidades del tejido productivo andaluz. Compartir el conocimiento, contextualizarlo y ponerlo en valor es el modo de rentabilizarlo económica y socialmente, al servicio de la economía andaluza.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, constituye el marco jurídico básico regulador orientado a establecer un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.

El artículo 12 de la citada ley contempla, como principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, la participación del personal y el empresariado, a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud laboral.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, en la que el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales juega un importante papel, contempla dentro de su objetivo II, mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas, dentro de sus líneas de actuación, el fortalecimiento de la cultura preventiva reforzando el compromiso tanto de la representación de las personas trabajadoras como de la dirección en la gestión de la seguridad y salud laboral en la empresa; la sensibilización al empresariado y a las personas trabajadoras hacia la prevención de riesgos laborales, así como el impulso a la prevención como objetivo estratégico para la empresa.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales 2017/2020, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 2017, contempla dentro de las líneas de subvención del objetivo 2, -Transferir el conocimiento de forma eficiente al ámbito productivo andaluz.-, en la línea 2.3, la realización de visitas de asesoramiento en materia de seguridad y salud laboral a empresas, personas trabajadoras y delegados y delegadas de prevención por parte de las organizaciones empresariales y sindicales en el ámbito territorial de Andalucía, así como un programa de asesoramiento e información colectiva en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente en pequeñas y medianas empresas y empresariado autónomo, con el objeto de promover la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto para los delegados y delegadas de prevención, como para la representación empresarial, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales. Igualmente recoge dentro de esta línea promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento que se aprueba en la presente orden prevé, en exclusividad, el uso de medios electrónicos para relacionarse con la Administración.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 16.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser las interesadas personas jurídicas que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En la tramitación de la presente Orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la elaboración de la presente Orden, de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las características especiales de estas subvenciones aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. La aplicación de este régimen de concesión permite que la Administración facilite al empresariado y las personas trabajadoras subvenciones susceptibles de responder de forma inmediata a las necesidades de información y formación. Estas necesidades informativas dependen de muchas variables que difícilmente hacen viable efectuar una competencia entre proyectos o que tales decisiones puedan coincidir en el ámbito temporal de una convocatoria de concurrencia competitiva que tiene plazos limitados. Además, difícilmente podrían competir quienes soliciten dada las distintas tipologías, singularidades y características de las personas beneficiarias y de los proyectos subvencionables.

Las subvenciones de esta orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado, a su vez, mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. Así mismo las subvenciones de esta Orden se adecuan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

De conformidad con el punto 5.º de la letra b) de la disposición adicional primera de la Orden de 5 de octubre de 2015, antes citada, se señala como en la presente Orden se establece la obligación de que antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, al entender tal obligación como una mayor garantía del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la a Orden de 5 de octubre de 2015, antes citada, se incluyen como causas justificativas de las siguientes circunstancias: primero, que el importe de la subvención no se incremente con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, previsto en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen; y segundo, que se establezcan, previos los estudios económicos que procedan, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, prevista en el apartado 5.c).

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de

Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

D I S P O N G O

Artículo Único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de acompañamiento, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos de acompañamiento, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales que articulen programas de asesoramiento dirigidos a empresas, representantes empresariales, personas trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, que se desarrollen a través de visitas a empresas.

Los proyectos a subvencionar deberán desarrollar acciones dirigidas a la consecución de los objetivos operacionales, y a los sectores o actividades económicas que se recojan en las respectivas convocatorias, teniendo en cuenta aquellas áreas de actuación contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022, o en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La ejecución de los programas habrá de adaptarse en todo caso a los criterios metodológicos que establezca el IAPRL, y que se concretarán en las respectivas convocatorias.

2. Las bases reguladoras están integradas por el Texto Articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA número 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y por un Cuadro Resumen que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante Resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones. Dicha Resolución será informada conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de créditos.

Para cada convocatoria se realizará la disponibilidad de créditos que corresponda en el ejercicio según las disponibilidades presupuestarias. Si agotado el crédito se dispusiera de créditos diferentes, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas a criterio de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en función de la demanda de subvenciones que no haya podido ser atendida con anterioridad.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en las bases reguladoras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán referidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la disposición final decimotercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Proyectos de asesoramiento en materia de seguridad y salud laboral a empresas, representantes empresariales, personas trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales en el ámbito territorial de Andalucía, así como un programa de asesoramiento e información colectiva en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente en pequeñas y medianas empresas y autónomos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas visitadas, y por consiguiente conseguir una reducción de los riesgos laborales que produzcan una disminución de la siniestralidad laboral en las mismas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto de empresas, representantes empresariales, personas trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales y facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para desarrollar la función que tienen en materia de seguridad y salud laboral, que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población laboral y el tejido empresarial andaluz.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos en materia de prevención de riesgos laborales que articulen programas de asesoramiento dirigidos a empresas, representantes empresariales, personas trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, que se desarrollen a través de visitas a empresas. Quedan excluidos los programas y proyectos destinados a empresas públicas y al personal al servicio de las administraciones públicas.

Los proyectos a subvencionar deberán desarrollar acciones dirigidas a la consecución de los objetivos operacionales, y a los sectores o actividades económicas que se recojan en las respectivas convocatorias, teniendo en cuenta aquellas áreas de actuación contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022, o en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La ejecución de los programas habrá de adaptarse en todo caso a los criterios metodológicos que establezca el IAPRL, y que se concretarán en las respectivas convocatorias.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: No. Sí.**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.** No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Organizaciones sindicales de carácter intersectorial, que conforme a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tengan representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines estatutarios la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, y que hayan sido constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

En todo caso se establece una representatividad mínima para solicitar las subvenciones en función de la carga organizativa necesaria para una eficaz puesta en práctica de las actividades subvencionables por parte de las entidades beneficiarias conforme a lo establecido en el apartado 4.a)2º

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Entidades que cumpliendo los requisitos del apartado 4.a)1º, estén radicadas en el ámbito territorial de Andalucía que realicen proyectos de asesoramiento en materia de seguridad y salud laboral a empresas, representantes empresariales, personas trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, así como un programa de asesoramiento e

información colectiva en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente en pequeñas y medianas empresas y autónomos debiendo las acciones desarrollarse en el territorio de esta Comunidad. En el caso de las organizaciones sindicales se exige una representatividad mínima del 1%. En el supuesto de organizaciones empresariales que no tengan el carácter de más representativas, versará sobre estas organizaciones la carga probatoria de la representatividad conforme a lo establecido en el artículo 87.3 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- Las entidades que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas.
- Las entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable
 Cuantía máxima de la subvención: Organizaciones sindicales

1.- Organizaciones sindicales de carácter intersectorial que reúnan la condición de más representativas a nivel de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical: cuantía máxima a conceder 145.000 euros

2.- Organizaciones sindicales de carácter intersectorial que no reúnan la condición de más representativas a nivel de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical: la cuantía se establecería en función de su representatividad con base en la siguiente escala:

con representatividad < 15% y => 10% máximo 30.000 euros
con representatividad < 10% y => 5% máximo 15.000 euros
con representatividad < 5% y => 3 % máximo 5.000 euros
con representatividad < 3% y > 1% máximo 3000 euros

En todo caso se exige una representatividad mínima del 1% para solicitar las subvenciones en función de la carga organizativa necesaria para una eficaz puesta en práctica de las actividades subvencionables por parte de las entidades beneficiarias.

Organizaciones empresariales.

1. Organizaciones empresariales de carácter intersectorial que reúnan la condición de más representativas a nivel de Andalucía, que tengan entre sus fines estatutarios la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, y conforme a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: cuantía máxima a conceder 145.000 euros.

2. Organizaciones empresariales de carácter intersectorial que reúnan la condición de más representativas a nivel provincial en Andalucía, que tengan entre sus fines estatutarios la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, y conforme a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: cuantía máxima a conceder 20.000 euros.

3. Organizaciones empresariales de carácter intersectorial que no reúnan la condición de más representativas a nivel de Andalucía, que tengan entre sus fines estatutarios la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, y conforme a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: cuantía máxima a conceder 5.000 euros.

4. Organizaciones empresariales de carácter intersectorial que no reúna más representativas a nivel provincial en Andalucía, que tengan entre sus fines estatutarios la representación, promoción y defensa de los intereses

empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, y conforme a la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: cuantía máxima a conceder 3.000 euros.

En todo caso recaerá sobre las organizaciones empresariales señaladas en los apartados 3 y 4 la carga probatoria de la representatividad conforme a lo establecido en el artículo 87.3c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución del mismo y debidamente especificados en la solicitud:

- a) Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como:
- Compra de material fungible destinado a la ejecución del proyecto.
 - Material didáctico entregado a los destinatarios del asesoramiento y necesario para el mismo.
 - gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto
 - Material de difusión, tales como folletos, trípticos y material promocional necesarios para la ejecución de los programas.
 - Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir el beneficiario como medio para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 40% del coste subvencionable del proyecto
 - Seguros de accidentes y de responsabilidad civil, con cobertura para toda la duración de la acción de asesoramiento.
- b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria adscritos a la ejecución y desarrollo de los proyectos, que deberá acreditar el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. El personal que realice las visitas de asesoramiento ha de contar con la titulación de técnico en prevención de riesgos laborales de, al menos, nivel intermedio. En el supuesto de personal que no realice las visitas de asesoramiento, su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 20% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.
- c) Retribuciones de personal que realice las visitas de asesoramiento contratado expresamente para el desarrollo del proyecto. En este supuesto, quien solicita deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto y justificar su necesidad en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato.
- d) Gastos de desplazamiento y manutención de personal que realice las visitas de asesoramiento.
- 1º. En el supuesto de desplazamiento en transporte público, el gasto subvencionado será el equivalente a la cuantía del billete en clase económica.
- 2º. El importe por desplazamiento por la utilización de vehículo particular queda fijado en la cuantía que se establece en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o la que en su caso le sustituya.
- 3º. Los gastos de manutención computables serán los realmente justificados, con una cuantía máxima de la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o la que en su caso le sustituya.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Costes indirectos: gastos del proyecto que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa al mismo (costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes asociados a la gestión de la actividad propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que desarrolla), siendo su cuantía como máximo un 10 % del total de la cantidad solicitada, exceptuando de los mismos los establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con los artículos 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 83.3 de su Reglamento, el 10 por ciento previsto en el párrafo anterior debe fijarse previo estudio económico y habrá de imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
10 % del total de la cantidad solicitada

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la resolución de concesión

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/16042/datos-basicos.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/16042/datos-basicos.html>
 En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órgano/s competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la jefatura de Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

- Por delegación de: La presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Órgano/s colegiado/s:

No. Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/16042/datos-basicos.html>**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

1. Acreditación de la personalidad:

- Tarjeta de identificación fiscal, NIF
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad

2. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso
- Documento nacional de identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.

3. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN

4. Documentación técnica:

a) En todo caso los proyectos que se presenten han de definir en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A.- Memoria del proyecto (Anexo IIA) con los siguientes apartados:

- Denominación del proyecto de acompañamiento/asesoramiento e información.
- Antecedentes y justificación de la necesidad de realizar el proyecto.
- Breve descripción del proyecto.
- Sector, rama y actividad a los que se dirige la acción o acciones, con determinación genérica de las empresas, sectores y actividades económicas a los que se dirige el proyecto.
- Número de empresas afectadas por el proyecto y número estimado de personas que componen ese colectivo/empresas.
- Destinatarios dentro de las empresas, debiendo cuantificarse el colectivo a quienes se dirige la acción o acciones.
- Objetivos que se pretenden alcanzar con la acción.
- Definición de los contenidos y objetivos para afrontar las necesidades detectadas.
- Fases en el desarrollo de la acción o acciones del proyecto.
- Identificación de las metodologías y estrategias más útiles para lograr los objetivos definidos.
- Resultados esperados cuantificados.
- Elección de los instrumentos de evaluación más adecuados. Evaluación de la acción o acciones. Indicadores para la medición de la consecución de objetivos.
- Diseño y presentación del plan de trabajo.
- Metodología de desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Materiales de apoyo necesarios.
- Cronograma y calendario.

B. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo II B).

C. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita la acción subvencionable. (anexo II C)

00145487

- Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Persona responsable del proyecto.
- Dedicación de recursos humanos. Determinación del personal que desarrollará el proyecto.
- Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.
- Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.

D. Currículo normalizado del responsable del proyecto y del equipo técnico. (Anexo II D)

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada en el anexo II y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de reintegro que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la ayuda.

Los anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación
 - Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
La aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma relativa al ejercicio económico correspondiente.
 - La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
El órgano gestor podrá reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.
 - La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones
 - La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Se deben cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa vigente al tratarse de subvenciones de la Junta de Andalucía. Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando un lenguaje no sexista.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) del Texto Refundido de las bases reguladoras.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

En ejecución de estos programas, los beneficiarios deberán desarrollar las siguientes acciones:

- 1º. Selección de empresas
- 2º. Programación de visitas.
- 3º. Visita a empresa para realizar el diagnóstico preventivo.
- 4º. Análisis de la información recabada en la visita.
- 5º. Elaboración de propuestas técnicas.
- 6º. Seguimiento de las actuaciones.
- 7º. Realización de informes de actuaciones en la empresa.
- 8º. Realización de informes estadísticos de las visitas de asesoramiento realizadas.

Todo ello conforme a los criterios metodológicos que establezca el IAPRL y que se concretarán en las correspondientes convocatorias.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, salvo que el importe de aquella sea igual o inferior a 6000 euros.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	75%	Una vez publicada la resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución la actividades subvencionadas.	0%
+ - 2º	25%	Tras la justificación del primer pago		100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La persona beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a través del siguiente acceso: http://www.ceh.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses

a contar desde:

la fecha de abono de la subvención. La justificación comprenderá el importe del gasto total del presupuesto de gasto aceptado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

00145487

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de:
 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 75% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
2. Cumplimiento entre el 60% y 74,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular del Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Fomento y planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.